

Englobe o desenglobe de dos o más predios

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD

LEE ANTES DE COMPARTIR

Última actualización: 01 Diciembre 2022 - 10:54a.m.

Registro de las modificaciones que ocurran en los linderos de los predios ya sea por una acción de agregación (englobe) o segregación

(desenglobe) sin estar condicionado al cambio de propietario o poseedor. **Desenglobe de no propiedad**

horizontal Es el procedimiento mediante el cual se modifican las características de un predio por segregación de otros

predios, con o sin cambio de propietario o poseedor. (División de un inmueble en dos o más predios). **Desenglobe de**

Predios Sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal o

Condominios Inscripción en el censo catastral de los cambios de un predio por segregación de otros predios por Régimen

de Propiedad Horizontal con o sin cambio de propietario o poseedor. División de un inmueble en dos o más predios (Propiedad

Horizontal - apartamentos, locales, garajes, depósitos, centros comerciales). **Englobe** Unión de dos o más predios. Procedimiento

mediante el cual cambian las características de los predios, por agregación de unos con otros, con o sin cambio de propietario o

poseedor. Es decir, por la unión de uno o más inmuebles que tienen un lindero común, en un solo predio. Sirve para mantener

actualizado el censo predial y para que le sea asignado a cada predio o inmueble la dirección oficial, la cédula catastral, el CHIP y los

avalúos respectivos entre otros. **Desenglobe de Desarrollos Urbanísticos y Zonas de**

Cesión.

Hazlo virtual:

<https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel>



Requisitos del Trámite

1. Reunir los siguientes documentos y cumplir con las condiciones establecidas:

- La petición debe contener como requisitos mínimos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley n.º 1755 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente, la siguiente información:
 - Los nombres y apellidos completos del solicitante y/o apoderado con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax y la dirección electrónica, autorizando su notificación electrónica.
 - El objeto de la petición, el cual debe ser claro y preciso en el trámite que requiere realizar.
 - Las razones en las que fundamenta su petición.
 - La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
 - La firma del peticionario cuando fuere el caso. La petición deberá realizarse a través de comunicación verbal, escrita, transferencia de datos, mecanismos tecnológicos para la consulta e intercambio en línea de la información catastral o cualquier otro canal de atención implementado por la UAECD, con la excepción de la autoestimación del avalúo catastral, la cual deberá ser presentada únicamente por escrito. Los documentos podrán ser aportados en medio físico o medio magnético, en formatos usados por la entidad (pdf, jpg, dwg, excel)
- En caso de actuar a través de apoderado, deberá otorgarse poder general mediante escritura pública o poder especial mediante documento privado dirigido a la UAECD, especificando claramente el objeto de la solicitud o trámite que requiere, sin tachones ni enmendaduras. En los poderes generales, se deberá presentar certificación original de la Notaría que contenga la vigencia del poder general, con fecha no superior a 30 días. En los poderes especiales los asuntos e inmuebles deberán estar determinados y claramente identificados. En este caso quien lo otorga (propietario, poseedor o representante legal), deberá contener presentación personal ante la Entidad o ante notario o cualquier autoridad competente para el efecto. En todos los casos podrá aportarse un poder especial suscrito por la totalidad de propietarios o poseedores..

Adicionalmente:

- **Para desagregación de los linderos (desenglobe) de desarrollos urbanísticos y zonas de cesión:**
 - Copia legible del título de dominio debidamente registrado en donde conste el desarrollo urbanístico, así como las modificaciones, aclaraciones y corrección de los títulos con sus respectivos anexos, si las hay.
 - Original del plano de urbanismo (En medio magnético, formato dwg), ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas.
- **Para desagregación de los linderos (desenglobe) de predio sometido al régimen de propiedad horizontal o condominios:**
 - Copia legible del título de dominio debidamente registrado, en donde conste el englobe y/o el desenglobe de los bienes inmuebles, así como las modificaciones, aclaraciones y corrección de los títulos con sus respectivos anexos, si las hay.
 - Plano de localización en formato dwg ligado las coordenadas cartesianas locales, datum Magna Sirgas, el cual debe contener la planta de cubiertas con el número de pisos, aislamientos, alindramiento del lote debe tener solo dos niveles, uno con el lote el otro con los polígonos de construcción en una sola línea, copia del plano aprobado con la licencia por parte de la curaduría que, contenga los niveles citados.
 - Archivo Excel con la relación de unidades prediales desenglobar con el coeficiente correspondiente folio de matrícula inmobiliaria asignado por la oficina de registro respectiva.

Canal telefónico

- 601 234 76 00 Ext 7600. Horario de atención de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
- Línea gratuita 01 8000 910488 Horario de atención de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
- Línea 195

Canal virtual

- www.catastrobogota.gov.co
- <http://vucapp.habitatbogota.gov.co/vuc/login.seam>
- Bogotá te escucha
- Catastro en Línea CEL
- Agenda a un Clic podrá agendar cita para atención presencial 24 horas 7 días a la semana

Puntos de atención

- SuperCADE Suba
- SuperCADE Manitas
- SuperCADE Américas
- SuperCADE CAD
- SuperCADE Bosa
- SuperCADE 20 de Julio

Tenga en cuenta

- El trámite no tiene costo.
- Puede realizar el trámite a través de **Catastro en línea** consulte como **realizarlo**
- Si el predio está a nombre de varios propietarios y se va a realizar el trámite a través de un tercero el poder lo puede otorgar un solo propietario.
- Como respuesta se obtiene el registro actualizado de los linderos de los predios en las bases catastrales en 30 días hábiles.
- Si realiza la solicitud por el canal presencial, acérquese a los módulos de atención presencial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD, con los documentos requeridos. Si lo realiza por el canal escrito, remita su solicitud a la UAECD con los documentos correspondientes. Si la solicitud es por la ventanilla Única de la Construcción VUC ingrese a <http://vuc.habitatbogota.gov.co/>, debe anexar los documentos, en los formatos indicados.

- El apoderado no requiere ser abogado inscrito, salvo para la presentación de los recursos, en los cuales si se requiere esta calidad.
(Artículo 67 del Código de Procedimiento Civil; Artículos 5 y 34 del Decreto Ley 0019 de 2012).
- Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito firmado por el propietario o poseedor de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 o la ley que lo modifique, remplace o adicione.
- El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.
- MEDIOS DE PRUEBA. (Artículo 3 resolución 0073 DE ENERO DE 2020, UAECD): **ARTÍCULO 3 RESOLUCIÓN N 073 DE 2020**
- La entidad en los puntos de atención SuperCADE Américas, SuperCADE Bosa, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Manitas, SuperCADE Suba presta servicio presencial en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. En SuperCADE CAD la atención presenciales de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:30 p.m. jornada continua y sábados de 8:00 a.m. a 12 m. Previo agendamiento en [Agenda a un Clic 24 horas 7 días a la semana](#)

Soporte jurídico

- [Resolución 0073 de 2020](#) "Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD"
- [Decreto 3496 de 1983](#) "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 14 de 1983 y se dictan otras disposiciones"
- [Resolución 388 de 2020](#) "por la cual se establecen las especificaciones técnicas de los productos de información generados por los procesos de formación y actualización con enfoque multipropósito".
- [Ley 1437 de 2011](#) "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"